

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **242**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito allegado por la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor JOSE FRANCISCO COBO HERNANDEZ en contra de la señora VICTORIA EUGENIA SATIZABAL CAICEDO; solicita al despacho emplazar a la demandada, por cuanto ha sido imposible notificarla conforme al artículo 292 del Código General del Proceso; sin embargo, el juzgado antes de ordenar el emplazamiento, consulta por el aplicativo -ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y pudo evidenciar que la señora VICTORIA EUGENIA SATIZABAL CAICEDO está afiliada como cotizante en régimen contributivo a la EPS S.O.S, desde el día 04 de enero del año 2009, en el departamento del Valle, municipio de Ginebra; por lo anterior, el juzgado ordenará oficiar a dicha entidad, a fin de que informen los datos personales de la señora VICTORIA EUGENIA SATIZABAL CAICEDO, identificada con número de cédula 29.532.381, como los datos del empleador y su dirección.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

UNICO: OFICIAR a la entidad S.O.S régimen contributivo de Ginebra-Valle, a fin de que informen al Despacho los datos personales de la señora VICTORIA EUGENIA SATIZABAL CAICEDO, identificada con número de cédula 29.532.381, como los datos del empleador y su dirección.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 70 HOY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: JULIO ANDRES GALEANO PAREJA
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito

2021-00008

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a8bade5c323f7492a2e8296f56b607f2957ab54654896ea0533e45499722eb**
Documento generado en 20/09/2021 01:38:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>